



# GACETA DE COLOMBIA

N. 282.

BOGOTÁ DOMINGO 11 DE MARZO DE 1827. - 17

TRIMESTRE 23.

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.*

*El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitación. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.*

## PARTE OFICIAL.

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER etc. etc.

Vistas las diferentes esposiciones de la tesorería departamental en que ha manifestado las escases de sus fondos para ocurrir no solo á las atenciones del departamento y de esta capital, donde por la naturaleza de ser la de la República se ha aglomerado mayor suma de gastos, sino à los de otros departamentos que cargan tambien sobre la expresada tesorería, vistas las comunicaciones de la secretaria jeneral del LIBERTADOR presidente en que exige del gobierno nacional auxilios pecuniarios para objetos de grande importancia, y visto en fin el estado à que están reducidos los empleados de la administración por la alteración que ha sufrido el sistema de hacienda en estos últimos meses; y considerando que en tales circunstancias y mientras que los nuevos arreglos de rentas no produzcan lo bastante, no es posible atender à la administración de la República pagando al propio tiempo la deuda flotante que no ha quedado consolidada por la ley del crédito público; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.º Se suspende todo pago de la deuda flotante en esta tesorería sean cuales fueren los fondos de que pueda disponer hasta tanto que ò el congreso señale rentas para ello, ò las rentas produzcan lo suficiente para cubrir los gastos de la administración y satisfacer los intereses de la deuda extranjera.

2.º Por consiguiente desde hoy ninguna secretaria admitirá reclamaciones de acreedores de la República por pagos de la dicha deuda flotante fuera de los sueldos devengados conforme à la ley en el año pasado, y que en el presente se fueren devengando.

Paragrafo único. Pero los oficiales y empleados de cualquiera ramo que los hayan devengado y se les adeudaren recibirán órdenes para que se les satisfagan en la provincia ò departamento donde hicieron su servicio, ò donde conforme à las leyes debiese pagarseles.

3.º Toda deuda procedente de los cuatro departamentos del norte que están à las inmediatas órdenes del presidente LIBERTADOR será reclamada ante él conforme à las leyes sino pertenece à la deuda reconocida en la ley de crédito público.

4.º Las órdenes libradas hasta hoy ó que el gobierno hubiese mandado librar contra aduanas, deudores al empréstito, administraciones de rentas, ó tesorerías se cubrirán en los términos que estuviere ordenado: y para poder seguir librando contra la octava parte de las aduanas de la República se tomará razon por la secretaria de la cantidad que hasta ahora estuviere librada y no pagada.

5.º No se admitirá desde hoy por ningun caso solicitud de jueces recaudadores, ó rematadores de diezmos dirigida à pedir se le abonen en la tesorería del ramo cantidades que adeuden à él entregando vales ó documentos de la deuda pagadera flotante.

6.º Estando pendientes algunos pagos de deuda extranjera à reclamación de un agente público, de una nación amiga, el gobierno se reserva el modo de efectuar el pago, asi como lo hará con la que pudiese presentarse de igual naturaleza.

7.º Se redoblarán las órdenes correspondientes para recaudar lo que se adeuda al tesoro nacional, bien por letras recibidas contra el empréstito, bien por derechos, ò de cualquiera otro modo en lo cual los intendentes y tesoreros llevarán à puro y debido efecto el decreto del LIBERTADOR presidente de 23 de noviembre último.

El secretario de estado y del despacho de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá à 5 de marzo de 1827-17.º. - FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. - El secretario de estado del despacho de hacienda, José Maria del CASTILLO.

*República de Colombia secretaria de estado en el despacho de hacienda. - Bogotá à 2 de marzo de 1827 17.º. - Al sr. secretario de estado y jeneral de S. E. el LIBERTADOR presidente.*

SEÑOR SECRETARIO:

Desde que comenzó à plantearse la constitución de la República, fue un objeto de meditacion especial y detenida del congreso y del poder ejecutivo el establecimiento y fundacion del crédito nacional. El congreso espidio dos decretos sucesivos en los años de 24, y 25 y al fin en el de 26 dio la ley que inmediatamente fue mandada ejecutar y à cuyo efecto se comunicaron por mi despacho las órdenes mas eficaces. La publicacion sola de esta ley abrio un vasto campo de esperanzas y anuncio una garantia de la consolidación de la República; y el esta-

blecimiento de la comision creada por la ley ofrecio un poderoso argumento de su perfecta ejecución y de su prospero suceso. Pero las novedades suscitadas desgraciadamente desde abril del año anterior, y que como un contagio se estendieron à varios pueblos del mayor número de los departamentos frustraron tan alagueñas esperanzas y detuvieron la marcha de un establecimiento tan importante como deseado y ocasionaron males, que si bien pueden evitarse para lo futuro, no parece posible que sean reparados. En este punto es necesario no mirar ya lo pasado sino dirigir nuestras miradas à lo futuro. Seria inutil que me detuviese en recomendar à V. S. la importancia de sostener el crédito nacional, y la necesidad de trabajar incesantemente en su consolidación, constandome cuales han sido los esfuerzos de V. S. para que tuviese efecto el establecimiento, y que le es muy familiar la máxima de que el establecimiento del crédito nacional no es solo un acto de justicia, un medio de civilización, y un estímulo poderoso para todo jénero de industria especialmente para la comercial, sino tambien y principalmente una prueba perentoria de la provididad y capacidad de un estado y de su fuerza y consistencia. Asi pues el objeto de esta comunicacion no es otro que recomendar à V. S. muy eficazmente el esacto cumplimiento de la ley de la materia en esos departamentos en los cuales deben recaudarse y conservarse inviolablemente las rentas, los bienes, y los renditos de estos, destinados para el pago de los intereses y para la amortización de la deuda extranjera y doméstica, como medio necesario de que se restablezca la confianza tan decaída, en un pais que las ofrecio muy amplias, y que con solo querer puede mostrar que no han sido vanas. La ley mostrarà à V. S. las órdenes que deben comunicarse al efecto y una indagacion del cumplimiento que haya tenido, asi como las providencias del ejecutivo y las comunicaciones de la comision principal le pondrán en estado de dar à este negocio un impluso eficaz para que el establecimiento se perfeccione, reviva la confianza, se restablezca el crédito, y con el se logren los bienes progresivos que son siempre su consecuencia necesaria. En esta materia V. S. debe desplegar su celo tan acreditado por la prosperidad y gloria de Colombia para obtener de S. E. el LIBERTADOR presidente las órdenes mas urgentes, y para procurar que tenga su esacto cumplimiento. Con los mas sin-

ceros sentimientos de aprecio soy de V. S. obediente servidor.

*José Maria del CASTILLO.*

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

*República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho del interior.- Sección 2.ª.- Palacio del gobierno en Bogotá à 16 de febrero de 1827-17.º.- Al sr. presidente de la corte superior de justicia del departamento de Cundinamarca.*

Queda enterado el gobierno del acuerdo y demas documentos que me remitió V. S. con su oficio fecha 12 del corriente; mas observando que hace cerca de un año que se publicó la ley contra ladrones y que no ha oido todavia que à ninguno se haya impuesto la pena de último suplicio, desea se le informe estensamente por esa corte superior el cumplimiento que haya dado à dicha ley y los efectos que haya producido para ponerlos en noticia del público por medio de la imprenta. V. S. manifestará al tribunal que preside esta comunicacion para que se llenen los deseos de S. E. el vicepresidente.

Dios guarde à V. S. *José Manuel RESTREPO.*

*República de Colombia.-Corte superior departamental de Cundinamarca.- Bogotá 19 de febrero de 1827-17.º.- Al sr. secretario de estado y del despacho del interior.*

Esta corte superior en vista de la nota de V. S. fecha 16 del corriente, impuesta de lo resuelto por el supremo gobierno sobre que se le informe estensamente acerca del cumplimiento que haya tenido la ley contra ladrones, que se publicó à mediados del año pasado y los efectos que haya producido, ha acordado informar lo siguiente:

1.º Que como la citada ley abrevia el procedimiento, y las fórmulas principales de este están designadas en ella, sin necesidad de ocurrir à otras leyes sino es sobre algunos puntos comunes del derecho que en lo jeneral son bastante conocidos, ha resultado que à los alcaldes y escribanos sin ser letrados se les ha facilitado la formacion de estos procesos, porque pueden leer y entender por si mismos sin consejo de abogados, una ley que encuentran à la mano y que está à su alcance sin tener que ocurrir à los volúmenes de la antigua legislación.

2.º De esta misma facilidad que encuentran los alcaldes para formar estos procesos ha resultado que estos son en el dia por lo menos en doble número que antes, no porque con la nueva ley se hayan aumentado los ladrones, sino porque el procedimiento à virtud de su simplificacion está al alcance de los alcaldes que forman el sumario; y puede asegurarse que los ladrones son mas perseguidos bajo la nueva ley. Asi es que en 48 dias que han corrido de este año desde el 1.º de enero hasta esta fecha, han venido en consulta 22 procesos por hurtos ò robos.

3.º Que ya sea por un efecto de dicha simplificacion, ya porque la responsabilidad de los jueces, abogados, defensores, escribanos y demas depen-

dientes se halla explicitamente determinada por la misma ley, ò ya en fin por uno y otro motivo, la esperiencia ha acreditado que en esta parte y con respecto à la brevedad en el curso de estas causas dicha ley ha producido alguna ventaja.

4.º Que con respecto al despacho de estas mismas causas por esta corte superior, ellas se han fenecido las mas veces dentro del brevisimo término de seis dias que señala la ley, lo cual supone un tribunal superior en cada departamento; pero no siempre le ha sido posible llenar aquella disposicion; porque para ello habria sido preciso no despachar alguna civil, y ademas postergar la mayor parte de otros procesos criminales, cuyo fenecimiento se ha estimado preferirse, ya por su antigüedad, ò ya por la gravedad de los delitos, ò por otras consideraciones de que la justicia no permite se presinda, como cuando se interesan en ellos personas miserables. Al tocar este punto y atendiendo al grande interes que S. E. el vicepresidente de la República toma por la pronta administracion de justicia, el tribunal no puede menos que recomendar al supremo gobierno la manifestacion que con fecha 30 del pasado enero se hizo à la alta corte de justicia sobre la imposibilidad de que un solo tribunal despache todas las causas de los departamentos de Cundinamarca y Boyacà.

5.º Que en cuanto à lo que desea saber S. E. el vicepresidente de la República, sobre si algunos ladrones han sido condenados à último suplicio en virtud de la citada ley, solo tres causas han venido hasta ahora de esta naturaleza, de las cuales dos se hallan en estado de verse en estos dias y la que se sentenció contra Manuel Monroy quien ya debe haber sido ejecutado en la plaza pública de Ubaté: En todas las demas que han venido, ó no ha habido la calificacion de que hablan los artículos 26 y 27 de dicha ley para poder imponer aquella pena, ò las circunstancias que constituyen tal calificacion no han sido suficientemente probadas.

6.º En fin, que sin embargo de que la ley de que se habla ha producido las ventajas que quedan indicadas, ella no carece de defectos sustanciales y necesita de reformas, que este tribunal propondrá, si sus ocupaciones se lo permiten, al cuerpo legislativo, haciendo las observaciones que la esperiencia le ha enseñado, ya en la parte que arregla el procedimiento, ya en la parte penal.

Lo que comunico à V. S. à nombre del tribunal para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el vicepresidente de la República.

Dios guarde à V. S. *Diego Fernando Gomes.*

**PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO DE 1827.**

Tenemos el gusto de anunciar al público que el presupuesto formado en la secretaria de hacienda para los gastos de la República en el presente año es mucho menor que el del año pasado, debiendose en parte esta rebaja à los arreglos económicos dictados provisionalmente por el LIBERTADOR presidente en ejercicio de su autoridad extraordinaria. El montante del presupuesto actual es de 8.550,027 pesos 77 1/2 rs. y habi-

endo sido el año pasado de 15.487,719 pesos 3 y 1/2 rs. resulta en favor de la República una diferencia de 6.937,691 pesos 4 y 1/2 rs. como se demuestra:

**PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1827.**

Relaciones exteriores. . . . .	69,369-7 1/2
Interior y justicia. . . . .	527,386-4 1/2
Hacienda poco mas ó menos. . . . .	632,752-7 1/2
Guerra. . . . .	4.307,797-4
Marina. . . . .	912,721
Interes de la deuda est. . . . .	2.100,000
<b>Total. . . . .</b>	<b>8.550,027-7 1/2</b>

**PRESUPUESTO DE 1826.**

Relaciones exteriores. . . . .	295,762-7 1/2
Interior y justicia. . . . .	621,431-1
Hacienda. . . . .	2.958,142-7 1/2
Guerra. . . . .	6.803,296-1
Marina. . . . .	4.809,077-4 1/2
<b>Total. . . . .</b>	<b>15.487,719-3</b>

Presupuesto de 1827. . . . .	8.550,027-7 1/2
Presupuesto de 1826. . . . .	15.487,719-3 1/2

**Diferencia en favor**

de la nacion. . . . . 6.937,691-4 1/2

Todavia puede rebajar mas en nuestro concepto dicho presupuesto si se reduce el ejército, y se aplica toda atencion à la marina de modo que tengamos una fuerza marítima regular. Los costos que esta demanda aunque son considerables son fáciles de indemnizar con los apresamientos y hostilidades al comercio enemigo, lo que no sucede con los gastos impendidos en el ejército de tierra. Ademas mucha parte de los hombres empleados en la marina no defraudan à la agricultura del pais porque pueden hacerse enganchamientos en países extranjeros sin ofender su neutralidad. He aqui una ocupacion digna del congreso, examinar el presupuesto, reducirlo hasta donde sea posible, y simplificar la administracion de hacienda. En el ramo de relaciones exteriores somos de sentir que se debe aumentar el presupuesto en 30 ò 50 mil pesos, porque Colombia no puede imitar à la Puerta otomana en no enviar ministros à los países extranjeros; en estado de adquirir nuevas relaciones y de conservar las existentes, creemos que es justo y útil aumentar temporalmente las legaciones; por ejemplo en los estados americanos nuestros aliados, aunque sea por medio de agentes de negocios, en Francia, en Dinamarca, Suecia y Olanda.

**PARTE NO OFICIAL**

**PLAN DE ESTUDIOS.**

La segunda proposicion que procuramos demostrar es: que el plan actual de instruccion pública no abre las puertas de Minerva solo à los ricos, segun se ha llegado à afirmar hasta por medio de la prensa. Pocos son los que ignoran, que à tres épocas de la vida se estiende la educacion de la juventud, à la infancia, à la edad viril y à los últimos tercios de la vida, de lo cual se toma la division en educacion doméstica, educacion pública y educacion del mundo. La primera pertenece à los padres, la segunda al gobierno y la tercera à la sociedad; ni la primera ni la última están sujetas al

\* Si se han de equipar y armar todos nuestros buques de guerra subirá el presupuesto à 2.260,422 pesos 6 reales.

† De esta cantidad hicimos en la gaceta num. 228 un ahorro de 4.665,367 pesos 4 rs. y quedó reducido el presupuesto de 1826 à 10.822,351 pesos 7 1/2 rs. comparando esto suma con el presupuesto de 1827, hoy todavia en favor de la nacion la diferencia de 3884,660 pesos 4 1/2 reales.

influjo de leyes particulares, como lo está la segunda. Los colejos y casas de educación, las universidades y museos son destinados por la autoridad pública para cumplir con el deber de preparar aquella educación especial de que dimos idea en la gaceta anterior. Así es, que cuando los jóvenes se presentan en los colejos á matricularse en las clases respectivas, ya han recibido la educación doméstica, y han pasado por las escuelas primarias, ó de cantón. Otra vez hicimos la cuenta del tiempo que deben durar los estudios de jurisprudencia y teología, para sacar en consecuencia que no hay el aumento con que se ha querido aterrar á la juventud y á sus padres. Lo repetiremos hoy: el plan anterior exijia 3 años de filosofía, y el plan nuevo exije los mismos 3 años: el antiguo exijia 2 años de estudio de derecho civil patrio, y recibido el grado de bachiller, empesaba la practica, que habia de continuarse por 4 años de los cuales debian estudiarse dos mas de derecho; el plan nuevo requiere 3 años de jurisprudencia para obtener el grado de bachiller, y 3 años mas para graduarse de doctor y poder ser abogado, y tan 6 años son en el viejo como en el nuevo plan: en teología no se ha hecho novedad: en medicina antes no se graduaban sino despues de 4 años de estudios, y ahora se gradúan de bachiller á los 3 años, debiendo estudiar otros tres para recibir la borla de doctor, y poder encargarse del difícil y grave oficio de aliviar la humanidad. Es pues visto, que no hay aumento ninguno de años en este plan de ahora, respecto del que cesó, y que únicamente se han aumentado cursos y cátedras, á fin de que los jóvenes empleen el tiempo útilmente, y se dediquen de veras á la carrera que han abrazado con esperanza de aprovechar. Luego si el plan anterior no requería llave de oro para abrir las puertas de Minerva, por qué título se necesita ahora cuando no hay aumento de años? Si lo que se desea es que se disminuyan las clases de enseñanza para que los jóvenes tengan seis ú ocho horas del día desocupadas, para que se renueven los ejemplos de ver cabezas con borlas y sin ciencia, y para que salgan de los colejos ó universidades forzados á olvidar en la educación de la sociedad lo poco que aprendieron mal, hemo, de declarar que el gobierno no debe condescender á tan necias pretensiones, porque su deber no estriba en complacer á los niños estudiantes y proporcionarles alganza para sus pasatiempos; sino en hacer que las horas del día se inviertan en el estudio de cuanto conduce á ilustrar el espíritu y formar el corazón: esto es lo que necesita la República, y lo que le dará importancia, virtudes y luces. Si consultaran nuestros críticos el tiempo que un joven necesita en otras partes para coronar la carrera de sus estudios, aplaudirian la moderación que ha guardado en este punto el plan que censuran.

Pero nuestro presente plan de instrucción pública es todavía mas benéfico á la juventud pobre que el anterior; y tanto, que se puede decir que ahora la llave del templo de Minerva es la aplicación, el estudio continuo y la alicia de aprender. Anteriormente se conocia el grado de filosofía, que valia 12 pesos, hoy está abolido, y no joven que concluye sus 3 años ahorra esta suma: para el grado de bachiller en las demas facultades no se ha aumentado la cuota que debe contribuirse, y el grado de doctor que antes costaba 100 pesos, ahora no cuesta cantidad alguna. Antes ningun cursante estaba obligado á pagar á su catedrático pensión de ninguna especie porque lo enseñara; ahora tampoco: antes no habia obligación de presentarse en la clase vestido de paño de seda ni como un petrimete; ahora tampoco; y la pensión que un colejal debe dar al colejo por su asistencia no se ha aumentado por el nuevo plan de estudios. ¿De dónde pues, ha podido deducirse, que el plan actual habia cerrado el templo de Minerva para los desvalidos y pobres? Soberbia impostura! Ni la ley, ni el plan

tienen medidas restrictivas, que alejen de las universidades y colejos á ningun colombiano: voluntad, aplicación y disposición son las cualidades únicas que se exigen: que vaya un cursante con chaqueta de manta del Socorro y con zapatos sin medias, porque sus facultades no le alcanzan á mas, él será admitido en la clase respectiva igualmente que el que lleve casaca de paño de la fábrica de Sanferando y media de seda con zapato y evilla de oro: el de color de asabache y el del color bronceado son admitidos á la par con los de color de escarlata y de marfil; lo mismo el hijo de un artesano que el del presidente de la República, con tal que todos tengan buenas costumbres, sepan leer y escribir, se apliquen al estudio y muestren disposiciones.

Se ha formado un monte de dificultad con la obligación de que los colejales de uno y otro colejo pasen á las respectivas clases formados en comunidad y con su vestido talar antiguo, porque se dice, que la pobreza de algunos no les permite estas frecuentes salidas, y porque saliendo con desaseo se mancha el honor del colejo. La pobreza en primer lugar no es tanta, que no tenga un colejal un manto, zapatos y medias, porque desnudo, ó con andrajos á nadie se admite en los colejos, y hoy que los jéneros extranjeros se compran á precio moderado y que deben vestirse de paños de segunda clase, es facil remediar el primer inconveniente. El riesgo del desaseo es un obstáculo que no merece refutarse, porque de lo primero que debe cuidarse en los colejos es del aseo y buen comportamiento de los jóvenes: muchos de ellos se descuidan acaso porque no están forzados á presentarse diariamente en las calles, y la obligación que ahora se les impone, es un estímulo para que cuiden de sus personas y de su ropa á fin de no dar lugar á ser notados por puercos, ni manchar la justa reputación de sus colejos. La costumbre de salir del colejo á las aulas fue antigua en el de Sanbartolome y por muchos años se practicó sin que fuera obice el argumento que ahora se presenta. Entonces tampoco se descarraban los colejales, porque unos á otros se cuidaban, ó denunciaban y porque los superiores procuraban vijilar. Ahora no hay motivo para temer un desvio positivo, pues son bien sabidos los medios de precaverlo en provecho de la juventud, y en honor de los colejos.

Tambien se ha pretendido por los censores del nuevo plan que él exije una copia de libros tan crecida para cada estudiante, que viene á formar una pequeña biblioteca, inasequible para los pobres. Afirmamos que esto es esajerado é inesacto. Ni se dispone que los estudiantes posean ni estudien precisamente todos los libros que allí se citan: lo que se hace es indicar las obras que deben consultar los maestros para dar sus lecciones mas completas, siendo cuando mas necesario que los jóvenes adquieran una de las designadas para cada facultad. No se quiere confesar tampoco que en otro tiempo se escribian cuadernos en las clases de filosofía: que por este medio se gravaba á los estudiantes con los gastos de papel y demas útiles para escribir, y se les quitaba cada día una ó dos horas por lo menos, tiempo precioso que robaban á su estudio, por consagrarlo á su escrito, que era mas bien un índice, que no la reunion de instituciones filosoficas. Los libros por otra parte, si ahora están caros, apesar de la introducción inmensa que de ellos se hace con respecto á los que venian de la península bajo el régimen colonial, los libros habrán de bajar diariamente en su precio, en razon de la franquicia de derechos que ellos gozan, y de que las ventajitas que proporciona su introducción á la clase comerciante, son un poderoso estímulo para que los traiga en mayores cantidades. Pronto llegará pues el tiempo de que se comprenden todos los indicados por el plan por el numerario que ahora se da en cambio de los que son absolutamente indispensables; gasto

que no excede al que debian hacer los estudiantes en tiempo del gobierno español para conseguir los pocos libros que entonces se juzgaban precisos.

Parece pues probado, que es absolutamente falso que el plan actual cierre las puertas de la educación á los jóvenes pobres y esta prueba sirve en mucha parte para la tercera proposición, á saber: que es vano el temor de que los colejos queden desiertos.

A las razones alegadas en favor de la economía que ahora se ha establecido, deberemos agregar la esperiencia de tantos años en que habiendo de estudiarse por el plan de estudios antiguo 11 y 12 años para coronar la carrera de abogado, ó teólogo, ó médico, costando tanto dinero los grados científicos, y teniendo que venir los estudiantes de lejanas tierras, como de Cucuta, Panamá, Cartajena etc. los colejos sin embargo estuvieron siempre llenos de estudiantes, y jamas llegó el caso de que un catedrático cerrara su clase por falta de cursantes. ¿Y si esto sucedia en aquellos tiempos calijinosos del gobierno español, cuando las esperanzas de los jóvenes estaban limitadas á venir á ser curas ó abogados, y nada mas ¿porque han de quedar desiertos los colejos ahora que el sistema republicano y la independencia han abierto el camino para tantas y tan distinguidas profesiones? Ahora que no hay leyes prohibitivas, ni privilegios? Ahora, que se ha disminuido el tiempo de los estudios respecto del tiempo antiguo, y que se han rebajado los gastos? No parece esto posible. Es cierto que habiendo colejos y universidades en casi todos los departamentos, vendrá menor número de estudiantes á los de esta capital; pero entonces la disminución de cursantes lejos de provenir de un origen perjudicial, proviene de un principio benéfico y laudable que es el de haberse difundido la educación por todos los departamentos y provincias sacando de las capitales el monopolio de las luces, y desterrando la desigualdad que establecia la ignorancia de las provincias en contraste con la protección concedida á la instrucción pública en las grandes capitales. No habrá en cada colejo tres ó cuatrocientos cursantes de diferentes departamentos: habrá verdaderamente menos; pero este pequeño número podrá recibir mejor las lecciones y un cuidado mas eficaz de parte de sus maestros. Últimamente la esperiencia nos ha enseñado, que cuando hay padres pobres que no alcanzan á costear la educación de sus hijos, la providencia les depara protectores en sus tíos, primos, ó padrinos, ó en otras personas caritativas que se complacen en proteger la educación de la juventud, y los colejos tienen cierto número de becas de dotación propia que regularmente se reservan para aquellos jóvenes pobres que se dedican á la carrera de las letras. Estos medios disminuyen considerablemente el peligro de que los colejos queden desiertos por la pobreza de los estudiantes: ellos pueden quedar ciertamente abandonados, si en vez de estudiantes dóciles y obedientes están asistidos por jóvenes petulantés, que piensan que la libertad republicana les permite romper el freno de la subordinación y del respeto á las leyes y á sus superiores, y que es tanto mas libre un joven cuanto mas desvergonzado y atrevido se muestra con sus maestros ó en la sociedad; pero entonces la República agradecerá que se cierren los colejos, porque ellos no pueden ser alcazares de licencia, ni talleres de libertinaje. Mas utilidad reportara la nación de que los jóvenes indomables vayan á servirla con un remo, ó un fusil, ó un arado en las manos, que no en una casa de educación alterando el orden, y adquiriendo hábitos dañados que al fin los lleve al cadalso. No permita Dios que ningun joven colombiano sea capaz de despreciar estas advertencias, y enlutar con su conducta desatendida la casa de sus padres y á los que ahora se esmeran en proporcionarles buena educación.

**ESPIRITU DE PARTIDO Y AMOR A LA PATRIA SON SIMPLES MUY DIFÍCILES DE AMALGAMAR.**

Así lo dice una sentencia contemporánea, y hemos tenido que repetirlo al escribir este artículo dedicado a poner de manifiesto cada vez más el espíritu de partido que guía la pluma de los consabidos escritores de Cartagena. Con pocos ejemplos haremos palpable el encarnisamiento de estos sres. contra el vicepresidente de la República, en calidad de jefe de la administración, y nuestros lectores hallarán que unos mismos hechos o casi semejantes han sido censurados amargamente por ellos en el poder ejecutivo y aplaudidos o pasados en silencio en el LIBERTADOR presidente. Se verá con asombro que cuando han dirigido su puntería contra el ejecutivo nacional han prescindido artificialmente de las circunstancias peculiares de que ha podido estar rodeado el gobierno, de la infancia de la República, de la general inesperienza en el difícil arte de gobernar, y de lo espuesto a que está un magistrado a ser engañado y engañarse: pero luego que se ha tratado de juzgar a otros funcionarios, entonces se han abroquelado nuestros escritores con el escudo de todas estas consideraciones. ¡Y así se llaman amantes de la patria! El espíritu de partido y el amor a la patria son simples que difícilmente se amalgaman.

El LIBERTADOR presidente ha suspendido los efectos de las sentencias pronunciadas en última instancia por la alta corte marcial de la República, y ha repuesto a sus destinos a los oficiales sentenciados; y cuando el poder ejecutivo despachó su retiro del servicio con los goce correspondientes a un oficial herido en una brillante acción de guerra, sin meterse a averiguar lo que justa o injustamente pudo hacerse contra él antes de este servicio mereció la más amarga censura de los escritores de Cartagena, como una prueba de que no había sistema en la administración. El LIBERTADOR ha ascendido a jenerales de brigada a muchos coroneles de antiguos y nuevos servicios, de lealtad y deslealtad a las leyes constitucionales; y cuando el poder ejecutivo ejerciendo facultades extraordinarias tomadas de la constitución ascendió al coronel Flores cuyos servicios son notorios y cuya conducta legal no había desmerecido, en aquella fecha, la crítica más severa descargó su furia contra el gobierno. El LIBERTADOR ha tenido por conveniente hacer suspender el armamento de nuestra escuadra en Cartagena; y cuando el ejecutivo no alcanzó a equiparla de modo que hiciese frente a la enemiga, los escritores de Cartagena alzaron el grito contra la administración. El LIBERTADOR ha dispuesto que ningún oficial militar que no esté en servicio activo goce de sueldo del tesoro; y cuando el ejecutivo no concedía pensiones a oficiales retirados, o porque no habían sido heridos en la guerra, o porque no tenían largos años de continuo servicio militar, entonces se le acusaba de injusto, y se decía que el mérito y los buenos servicios eran desatendidos. El LIBERTADOR ha encargado por una circular que los escritores públicos moderen su actitud, sean desentes, justos e imparciales en sus escritos; y cuando de orden del ejecutivo se han refutado con documentos las calumnias de los escritores públicos, la imprenta de Cartagena ha hecho rezonar las voces de tiranía, despotismo, opresión de la libertad de imprenta. El LIBERTADOR ha dispuesto el pago de algunos haberes militares con fondos del tesoro nacional; y cuando el poder ejecutivo en cumplimiento de una ley ha hecho abonar una parte de su deuda a los sres. Arrubla y Montoya, en vales de la deuda pagadera florente, los Aristarcos de Cartagena han atro-

nado llamando parcialidad, injusticia, y arbitrariedad un procedimiento que se apoya en ley expresa y que ha favorecido a los deudores que recibieron letras giradas contra el empréstito. El LIBERTADOR protege y favorece con recompensas y destinos los ciudadanos que le son adictos y coadyuban a sus proyectos; y cuando el poder ejecutivo sin infringir ley alguna ha dispensado favor o hecho justicia a los amigos del gobierno los escritores de Cartagena no han omitido ocasión de injuriarlo y calumniarlo. El LIBERTADOR dió cartas en blanco al sr. Sea, y este negoció un empréstito de diez millones de pesos concediendo cinco por ciento de comisión a los agentes, y del empréstito solo vinieron a Caracas ciento cincuenta mil pesos en numerario; y cuando el ejecutivo ha concurrido con el congreso a negociar veinte millones de pesos, asignando un 1 por ciento a los agentes sobre la cantidad efectiva de la negociación, y trayendo a Colombia de 4 a 6 millones de pesos en numerario, que se han derramado por toda la República los escritores de Cartagena no han cesado de asegurar, que la nación se ha arruinado, que se han cometido fraudes, y que el error y la imprevisión han presidido en el negocio. El LIBERTADOR recibió de parte de los agentes que teníamos en Europa varios buques inservibles, diferentes efectos inútiles para la guerra, armamento de poca duración, y todo recargado extraordinariamente; y cuando el ejecutivo contrató cadenas de hierro para el servicio de los buques que debían venir de Suecia sin ellas, y pidió balas del calibre español que fueron remitidas de Londres con calibre inglés, y resultaron los pailehotes cañoneros de mala construcción, los escritores de Cartagena han atormentado al gobierno culpándole injustamente como si no hubiera puesto los medios que estaban a su alcance para evitar estos perjuicios valiéndose de los agentes que la ley le ha concedido. El LIBERTADOR pudo legalmente ser reelecto presidente de la República sin haber reunido la unanimidad absoluta de votos; y cuando se trata de la reelección del vicepresidente, entonces exigen estos escritores que haya habido unanimidad so pena de ser nula la reelección. El LIBERTADOR reunió fuerzas militares para llevar un ejército a Venezuela, y preparó una verdadera campaña para restablecer el imperio de la ley y someter a la obediencia del gobierno nacional el territorio que le había desobedecido; y cuando el ejecutivo sostenía con las armas de la discusión pública, del convencimiento y de la razón la causa de las leyes, y procuraba reunir las partes disidentes por medios pacíficos, los escritores de Cartagena le acusaron de miras siniestras, de promotor de la guerra civil y de odiosidad hacia Venezuela. ¿A donde iríamos si hubiéramos de seguir enumerando hechos como los anteriores? Estos bastan para dejar probado que el espíritu de partido ha guiado la pluma de los escritores de Cartagena. Así se ha visto que si el poder ejecutivo ha llegado a hacer algún milagro, estos escritores le han denunciado como hechicería y arte diabólica: hizo la misma cosa el LIBERTADOR u otro funcionario de los de su devoción entonces la publican como maravilla digna de la atención y estimación pública. ¿Y será esto imparcialidad, justicia, y rectitud? Y semejantes hombres son los que se encargan de dirigir la opinión pública, de ilustrarla, y de enseñar al gobierno el sendero recto, que debe conducirle al procomunal? Libre Dios a Colombia de Nestores tan infames! y precavase los pueblos de los silvidos de estas sirenas!

Concluimos trascribiendo las verdades, que resonaron en uno de los cuerpos representativos más ilustrados, que ha visto la Europa: "el primer resultado de un sistema de partido es crear constantemente cri-

menes de partido, represiones de partido, proscripciones de partido que comprenden a los buenos y a los malos, alejan del gobierno masas enteras de ciudadanos y le atraen odios tanto más irreconciliables cuanto más profundos. Pero lo que más debe afligir es que *la moral pública se degrada las ideas de virtud y de justicia se desnaturalizan*, y el crimen ya no es crimen a los ojos de un partido si es útil a sus proyectos, y abate el partido contrario; el odio jermína en el fondo de todos los corazones; si hay necesidad de proscribir, se proscribe porque las prevenciones y las calumnias todo lo reducen a problemas; los culpables quedan sin castigo, porque oportunamente se unen al partido que debe interezarse en su defensa. Entonces los más grandes crímenes de estado se presentan como errores u opiniones de partido; y los conspiradores los más elevados, sobre quienes más pesan las leyes de responsabilidad pueden impunemente hacer traición a su patria"

**INGLATERRA.**

Una junta (Livery) reunida en Londres a petición de la legislatura, resolvió por votación unánime que las leyes sobre granos eran igualmente gravosas a los agricultores y a la larga a la nación misma.

El algodón había bajado mucho, y los precios se habían reducido a medio penique menos por libra. Se ha admitido la importación del maíz para el consumo interior, con el 10 por 100 *ad Valorem*.

Los papeles ingleses hablan estensamente en orden a los vales griegos, en los cuales parece haberse especulado mucho y practicado mil supercherias. Los tenedores de vales se quejan de Luriottis, y este le echa toda la culpa a Mr Ricard.

El *Liverpoul Mercury* del 27 de octubre dice, que en aquel momento se embarcaban para el bajá de Egipto, balas, bombas y otros artículos, por el puerto de Liverpoul, destinados a la destrucción de la libertad de la Gresia. El *Observador* austriaco habla del último encuentro entre los griegos y una división de la escuadra turca, fundado en cartas de Constantinopla de 29 de setiembre. El negocio fue el 9, 10 y 11. cerca de Mitilene, en donde los griegos quedaron derrotados; pero el *Oriental Spectator* dice que el bajá fue el derrotado en Vonría. Un papel de Trieste anuncia la rendición de la ciudadela de Atenas; pero no es probable, pues estaba bien fortificada y con víveres para dos años.

Por un estíbot de Hamburgo se asegura haber sido asesinado el gran sr. en Constantinopla.

El profesor de la alta escuela de Limekilns ha inventado un instrumento utilísimo en las matemáticas y particularmente en la navegación. Se llama Pnametron náutico, o el correcto calculador portátil del marinero. Por una sola operación demuestra, así la diferencia de latitud como de salida, lo que hace con más corrección y en un décimo menos de tiempo que los otros instrumentos o tablas publicadas hasta el día. Está de tal modo construido, que toda distancia, diferencia de latitud y salida son determinadas desde la centésima parte de una milla hasta mil. Ha merecido la aprobación de los sabios.

*Véase el suplemento.*

*Bog. Imprenta. de Pedro Cubides.*